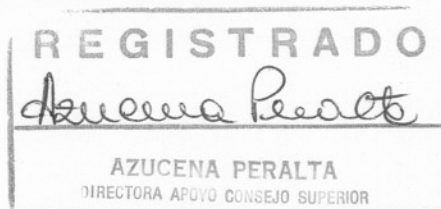




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N° 1225/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Alejandro JAROSZUK, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente incidió sus estudios en la carrera de Ingeniería Química plan 1975, solicitando adaptación al plan 1995.

Que por Resolución N° 1225/02 de Consejo Académico, se le otorgó cambio al nuevo plan en el ciclo lectivo 1998.

Que la unidad académica no sustanció en su momento la Resolución correspondiente.

Que dicho alumno cursó diversas asignaturas en el año 1998 de la carrera Ingeniería Química.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 1225/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

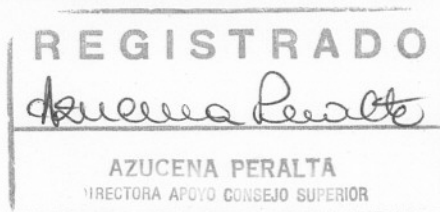
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1225/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y considerar autorizado el cursado efectuado en el período lectivo 1998 de las asignaturas Análisis Matemático I, Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático II, Física I, Física II, Química General, Legislación, Economía, Taller de Idioma Nivel I, Taller de Idioma Nivel II, Ingeniería y Sociedad y Química Orgánica, al alumno Alejandro JAROSZUK, Legajo N° 01-12807, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 111/2003

UTN
MEL
UB
1292



Ing. HECTOR CARLOS ZOTTO
RECTOR



ING. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretaría Académica y de Planeamiento